

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 15 DE MARZO DE 1990

Nº 21.495

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 12

(De 23 de febrero de 1990)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 13

(De 23 de febrero de 1990)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO No. 17 DE 22 DE MAYO DE 1988."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 56

(De 26 de febrero de 1990)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO EJECUTIVO No. 135

(De 28 de febrero de 1990)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No. 10 DE 24 DE ENERO DE 1969 POR LA CUAL SE SUBROGA LA LEY 11 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Y SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS SOBRE PESOS Y DIMENSIONES DE LOS VEHICULOS DE CARGA QUE CIRCULAN POR LAS VIAS PUBLICAS."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 55

(De 26 de febrero de 1990)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25.

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 12
(De 23 de febrero de 1990)

"Por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, en representación de las personas que compran billetes, a los siguientes ciudadanos:

Manuel José Berrocal Fábrega, Miembro Principal y a Guillermo Bernal como Suplente.

Alejandro De Janón, Miembro Principal y a César Guillén como Miembro Suplente

ARTICULO SEGUNDO: Estos nombramientos se hacen de conformidad con el Artículo Décimotercero del Decreto de Gabinete No. 224, del 16 de julio de 1969, Orgánico de la Lotería Nacional de Beneficencia.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).



GUILHERMO ENDARA GALIMBERTI
Presidente de la República

MARIO IGALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 1 de marzo de 1990.
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 13
(De 23 de febrero de 1990)

"Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo No. 17 de 22 de mayo de 1988."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 8 de 17 de enero de 1956, se aprobó el actual Código Fiscal de la República de Panamá, que establece, entre otras cosas, los presupuestos para el nacimiento de las obligaciones tributarias, la determinación del sujeto pasivo y demás sujetos responsables de dichas obligaciones, las tarifas fiscales, las formas de extinción de las referidas obligaciones, así como las infracciones y sanciones a sus preceptos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 22 de mayo de 1988, se arbitraron medidas para la recaudación y administración de tributos, contraviniendo claras disposiciones del Código Fiscal.

Que, asimismo, la Dirección General de Ingresos, bajo el supuesto amparo del mencionado Decreto Ejecutivo, emitió resoluciones que rebasan las facultades legales establecidas en el Decreto de Gabinete No. 109 de 1970.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derógase en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 17 de 22 de mayo de 1988 y, por lo tanto, queda derogada la Resolución No. 201-0046 el 24 de junio de 1988, así como los demás actos administrativos dictados sobre la base de dicho Decreto por la Dirección General de Ingresos.

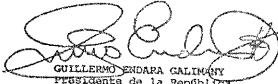
ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 1 de marzo de 1990
Dirección Administrativa
Ministerio de Hacienda y Tesoro


HUGO J. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JNEC/nloc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 28 de febrero de 1990
C. DE CARLES
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO EJECUTIVO No. 135 (De 28 de febrero de 1990)

"Por el cual se nombran los representantes del Sector Privado en la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo en representación del Sector Privado, así:

En representación de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá:

FANNY H. DE LEJOUR	PRINCIPAL
ALFREDO L. MADURO	SUPLENTE

En representación de Líneas Aéreas de Panamá:

PEDRO HEILBRON	PRINCIPAL
JORGE HERRERA	SUPLENTE

En representación de la Asociación Panameña de Agencias de Viajes y Turismo:

CARMEN C. DE CAPRILES	PRINCIPAL
MARIA DEL CARMEN	
SOLDEVILLA DE AMAYA	SUPLENTE

En representación de la Asociación Panameña de Hoteles:

JOVITO SALCEDA	PRINCIPAL
HENRY STEC	SUPLENTE

En representación de la Central Panameña de Trabajadores del Transporte:

JOSE FELIX STANZIOLA	PRINCIPAL
MARCELINO CORREA	SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de la firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).

EL ORGANO EJECUTIVO CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la ley No. 10 de 24 de enero de 1989 dispone que el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas reglamentará todo lo concerniente a la aplicación y ejecución de la presente Ley.

Que es conveniente que los usuarios o propietarios de vehículos observen las normas legales que regulan los pesos y dimensiones que deben tener para la circulación, lo cual contribuirá en la conservación de las vías nacionales.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Créase en el Ministerio de Obras Públicas la oficina técnica administrativa de pesos y dimensiones y las Estaciones de Control y Pesaje en las ubicaciones que el Ministerio determine. Esta entidad tendrá la responsabilidad de establecer los controles que consideren necesarios a efectos de verificar los pesos y dimensiones y características de los vehículos que circulen por las vías públicas.

ARTICULO 2º: La Oficina Técnica Administrativa de pesos y dimensiones y las Estaciones de Control de Pesajes funcionarán administrativamente como dependencias de la Dirección Nacional de Mantenimiento Vial del Ministerio de Obras Públicas.

Para cumplir con un mejor servicio se establecerán Estaciones de Control de Pesajes en todo el país, ubicadas en las siguientes áreas:

AREA No. 1 PAITILLA	CAPIRA
	TOCUMEN
	COLON
AREA No. 2 DIVISA	

ESPINAL
AREA No. 3 SONA
DAVID
FRONTERA

ARTICULO 3º: Ante la Oficina Técnica Administrativa de Pesos y Dimensiones, los usuarios podrán realizar los siguientes trámites:

- 1.- Solicitar los permisos de Pesos y Dimensiones
- 2.- Pesajes y medidas de los vehículos nuevos
- 3.- Entrega de permisos solicitados
- 4.- Solicitud de permisos especiales
- 5.- Entrega de permisos especiales
- 6.- Renovación de permisos
- 7.- Entrega de permisos provisionales
- 8.- Asignación de peso bruto para que el Municipio le asigne la matrícula de circulación.

ARTICULO 4º: El Ministerio de Obras Públicas podrá utilizar pesas portátiles que serán ubicadas de acuerdo a las necesidades reales y la programación del sitio según lo determine el jefe de la oficina Técnica Administrativa de Pesos y Dimensiones.

ARTICULO 5º: La Dirección Nacional de Tránsito de la Fuerza Pública brindará su cooperación en todo momento para que los conductores o propietarios de vehículos cumplan con las disposiciones de la Ley No. 10 de 1989 y apoyarán a los servidores públicos encargados de los controles de pesaje en las estaciones existentes en el país.

ARTICULO 6º: Todas las personas jurídicas o naturales que deseen importar vehículos regulados en la Ley 10 de 1989, tendrán que presentar un memorial en papel sellado al Ministerio de Obras Públicas, mediante el cual solicitarán la respectiva autorización. En la solicitud se expresarán las características y el peso de los vehículos que serán objeto de importación y se adjuntará las especificaciones del fabricante.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro, en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Justicia autorizarán la introducción al país de los vehículos mencionados en la Ley 10 de 1989, si el interesado presenta la autorización expedida por el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 7º: Todo vehículo de carga con seis (6) neumáticos o más, tienen que portar permiso de pesos y dimensiones. Para tal fin los propietarios deberán llevar sus vehículos a la Estación de pesaje más cercana, portando la liquidación de aduana y su recibo de placa; en caso de no tener placa bastará con la liquidación y el documento de propiedad del vehículo. Después del pesaje y medición del vehículo se le entregará al portador un permiso provisional con vigencia de dos (2) semanas mientras se confeccione el permiso permanente que tendrá validez por un (1) año, y

serán renovables anualmente.

ARTICULO 8º: Para la renovación del permiso de pesos y dimensiones se dará un plazo de dos (2) meses, a partir del mes de febrero de cada año, vencido este plazo el propietario del vehículo deberá elevar un memorial en papel sellado con timbre de "paz y seguridad social", al Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 9º: En caso de pérdida, deterioro o vencimiento del permiso, el portador lo gestionará en la Estación donde presentó su solicitud original en hoja de papel sellado y un timbre de "paz y seguridad social", dirigida al Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 10º: Los permisos de Pesos y Dimensiones serán de dos tipos:

1. Permisos de pesos y dimensiones para camiones C2 C3, C4.
2. Permisos de pesos y dimensiones para los vehículos articulados y combinación de vehículos.

ARTICULO 11º: Para que los permisos de pesos y dimensiones tengan validez, deberán tener el sello del Ministerio de Obras Públicas y la firma del representante autorizado.

ARTICULO 12º: Los vehículos que exceden las dimensiones y pesos definidos en la Ley, podrán ampararse en una autorización de permisos especiales, siempre y cuando la carga o dimensión en exceso sea indivisible. Para tal efecto el usuario presentará al Ministerio de Obras Públicas una solicitud para tal fin. De ser aprobada la solicitud, se le entregará una autorización a la cual tendrá que adherirse timbres por valor de B/.4.00 y uno (1) de "paz y seguridad social". Para que el mismo tenga validez tiene que llevar el sello de pesos y dimensiones y la firma del representante autorizado.

ARTICULO 13º: Si un viaje no puede realizarse durante el período que establece el Permiso Especial, el Ministerio de Obras Públicas autorizará una extensión por 48 horas.

Esta ampliación de tiempo será solicitada en la Estación de Control de Pesajes donde hizo la anterior solicitud, o en la Oficina Técnica Administrativa de Pesos y Dimensiones.

ARTICULO 14º: El Ministerio de Obras Públicas disminuirá la carga en aquellos caminos y puentes, que por su mal estado o condición así lo requieran. Esta disminución se efectuará a través de señales o instrumentos los cuales serán colocados en el sitio objeto de esta medida.

ARTICULO 15º: Para la determinación del peso bruto, la carga útil y la distribución de las cargas axiales se tomará como base la capacidad de los ejes según el fabricante, si el vehículo según fábrica sobrepasa los límites de la Ley, regirán las cargas máximas establecidas en el Capítulo II, Artículo 11 y siguientes de la Ley 10 de 24 de enero de 1989.

ARTICULO 16º: Queda establecido que el permiso especial señalará el recorrido que debe seguir el vehículo y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10 de 1989.

ARTICULO 17º: El permiso provisional es una autorización temporal para transitar un vehículo con carga por las vías públicas durante el tiempo que tome la tramitación del permiso de pesos y dimensiones.

ARTICULO 18º: Las personas que se consideren afectadas por la aplicación de una sanción al infringir las disposiciones de la Ley No. 10 de 24 de enero de 1989, podrán interponer Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Obras Públicas dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la resolución sancionatoria.

ARTICULO 19º: Este Decreto sólo regirá para los vehículos de transporte de carga y pasajeros ya sean del Servicio Público remunerado, del servicio no remunerado, de personas naturales o jurídicas privadas, de entidades autónomas, semi-autónomas o de cualquier dependencia pública. Las disposiciones de este Decreto no se aplicarán a vehículos contra incendio, equipo agrícola (que hacen uso de las vías públicas en forma temporal). Dentro de la acepción de equipo agrícola se comprende, equipo de arado, cosechadora, grillo y cualquier maquinaria destinada a las labores de la agricultura.

ARTICULO 20º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

RENE ORILLAS
El Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas

Es copia auténtica

Panamá, 6 de marzo de 1990

R. G. MUÑOZ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 55

(De 26 de febrero de 1990)

"Por el cual se nombran los Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 3 de 16 de junio de 1987, estableció que los cargos de miembros de las Juntas Directivas de las entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de las empresas estatales son de libre nombramiento y remoción por el Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas como Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación.

Por el sector bancario:

BRUNO BEMPORAD	PRINCIPAL
MARIA DEL ROSARIO	
FABREGA DE BARIOS	SUPLENTE

Por los industriales:

IGNACIO MOLINO	PRINCIPAL
RALPH DE LIMA	SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
JNBC/ndec.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 28 de febrero de 1990
C. DE CARLES
Dirección Administrativa

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "TONKA" y a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., señor JOSE MENAGED AZRAK, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por

ARTICULO 16º: Queda establecido que el permiso especial señalará el recorrido que debe seguir el vehículo y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10 de 1989.

ARTICULO 17º: El permiso provisional es una autorización temporal para transitar un vehículo con carga por las vías públicas durante el tiempo que tome la tramitación del permiso de pesos y dimensiones.

ARTICULO 18º: Las personas que se consideren afectadas por la aplicación de una sanción al infringir las disposiciones de la Ley No. 10 de 24 de enero de 1989, podrán interponer Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Obras Públicas dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la resolución sancionatoria.

ARTICULO 19º: Este Decreto sólo regirá para los vehículos de transporte de carga y pasajeros ya sean del Servicio Público remunerado, del servicio no remunerado, de personas naturales o jurídicas privadas, de entidades autónomas, semi-autónomas o de cualquier dependencia pública. Las disposiciones de este Decreto no se aplicarán a vehículos contra incendio, equipo agrícola (que hacen uso de las vías públicas en forma temporal). Dentro de la acepción de equipo agrícola se comprende, equipo de arado, cosechadora, grillo y cualquier maquinaria destinada a las labores de la agricultura.

ARTICULO 20º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RENE ORILLAC
El Ministro de Obras Públicas,
Ministerio de Obras Públicas
Es copia auténtica
Panamá, 6 de marzo de 1990
R. G. MUÑOZ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 55
(De 26 de febrero de 1990)

"Por el cual se nombran los Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 3 de 16 de junio de 1987, estableció que los cargos de miembros de las Juntas Directivas de las entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de las empresas estatales son de libre nombramiento y remoción por el Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERQ: Designar a las siguientes personas como Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Por el sector bancario:

BRUNO BEMPORAD	PRINCIPAL
MARIA DEL ROSARIO	
FABREGA DE BARIOS	SUPLENTE

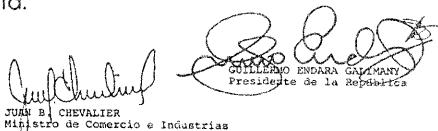
Por los industriales:

IGNACIO MOLINO	PRINCIPAL
RALPH DE LIMA	SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa.



JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
JNCC/nadec.

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 28 de febrero de 1990
C. DE CARLES
Dirección Administrativa

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "TONKA" y a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., señor JOSE MENAGED AZRAK, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por

medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "TONKA", solicitud No. 043957, promovido en su contra por la sociedad TONKA CORPORATION, a través de sus gestores oficiosos TAPIA, LINARES Y ALFARO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de febrero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 20 de febrero de 1990
Director.

L-154.943.03

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "CLORINOX", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

AL Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "CLORINOX", Solicitud No. 050048 promovido en su contra por la sociedad THE CLOROX COMPANY a través de sus apoderados ARIAS, FABREGA y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e

Industrias hoy 26 de febrero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A MARTIN ICAZA

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 26 de febrero de 1990

Subdirector,

L-155.022.79

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BOSSINI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad ISAMAR, S.A., señor ISAAC TARAZI ABADI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BOSSINI, solicitud No. 048960 promovido en su contra por la sociedad J. & R. SPARKLE TRADING CO., LTD., a través de sus gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de febrero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección de Asesoría legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 20 de febrero de 1990

L-146.018.50 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SOUTH MAIL Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CONFECIONES DIANA, S.A., señor RAFAEL ANGEL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SOUTH MAIL, solicitud No. 049315, clase 23, promovido en su contra por la sociedad COAST & CLARK Inc., a través de sus gestores oficiosos ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de febrero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 26 de febrero de 1990

Subdirector

L-155.104.68

Segunda publicación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección de Asesoría Legal

Panamá, 10 de julio de 1989.

Señora Directora General de Comercio Interior.-

Tengo a bien informar a usted que la sociedad denominada OCEAN PACIFIC SUNWEAR LIMITED, por medio de apoderado especial ROLANDO CANDANEDO N., ha presentado demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio OASIS PACIFIC, solicitud No. 044488 clase 25, solicitada por la sociedad denominada NEPTUNO ZONA LIBRE, S.A.

Por lo tanto remito este informe a usted para proveer.

LIC. ALEXIS TEJADA V.
Asesor Legal

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General del Comercio Interior.

Panamá, 10 de julio de 1989.-

Visto el informe anterior de Asesoría Legal, se admite la demanda de oposición presentada por la sociedad denominada OCEAN PACIFIC SUNWEAR LIMITED, por medio de su apoderado especial ROLANDO CANDANEDO N., contra la solicitud de registro de la marca de comercio OASIS PACIFIC, solicitada por la sociedad denominada NEPTUNO ZONA LIBRE, S.A.

En consecuencia, notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la copia de la demanda, a fin de que le den contestación dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación.

Adviértase a la parte demandada que junto con la contestación de la demanda deben presentarse las pruebas que obren en su poder. Téngase al LIC. ROLANDO CANDANEDO N., como apoderado de la demandante.

Se comisiona al LIC. ALEXIS TEJADA V., de la Dirección de Asesoría Legal, para que en calidad de Funcionario Instructor lleve a cabo y realice las actuaciones tendientes a darle el impulso procesal correspondiente al presente juicio.

LIC. LUZ CELESTE DE DAVIS
Directora General de Comercio Interior
LIC. MAYELA ESPINO DE HARRIS
Directora General del Registro de la Propiedad Industrial

L-155.512.60 Segunda publicación

AVISOS COMERCIALES**AVISO AL PÚBLICO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública 452, expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido al Sr. José Antonio Vergara con cédula No. 7-39-510, el establecimiento comercial CANTINA SAN JOSE, ubicada en Calle M. Calidonia.

HERIBERTO SAMANIEGO P.
Cédula No. 7-46-83

L-148.491.57 Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 262 del 1º de junio de 1989, he traspasado el negocio

denominado ABARROTERIA YOSELIN al señor Eturvides Castillo Batista.

Firma

LUIS AYALA ATENCIO

Céd. 4-146-487

L-155.114.80

Tercera publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que la sociedad anónima MOSAM, S.A. inscrita Ficha 163094, Rollo 17328, Imagen 0016 Sección de Micropelícula del Registro Público traspasa el negocio de su propiedad denominado Farmacia La Esperanza, ubicada en calle 34, Corregimiento de Calidonia, a la sociedad FARMACIA LA ESPERANZA, S.A. inscrita en Rollo 27296, Imagen 0023, Ficha 229543, Sección de Micropelícula del Registro Público. L-149.330.53

Segunda publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1791

CERTIFICA

Que la sociedad DIAMOND HIGHWAY MARITIME, S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 122535, Rollo 12319, Imagen 231 desde el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 669 de 23 de enero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 28253, Imagen 0052 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 13 de febrero de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisésis de febrero de mil novecientos noventa, a las 03-43-06.8 p.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-154.133.49 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1859

CERTIFICA

Que la sociedad SAGITTARIUS CENTURY SHIPPING, S.A.

Se encuentra registrada en el Tomo 987, Folio 508, Asiento 110925 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha 20740, Rollo 939, Imagen 124 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 247 de 24 de enero de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 28267, Imagen 009 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 14 de febrero de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, a las 11-29-40.3 a.m.

Nota- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-154.133.49 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1912

CERTIFICA

Que la sociedad GLENWOOD SPRINGS TRADING CORPORATION

Se encuentra registrada en la Ficha 84479, Rollo 7875, Imagen 183 desde el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 658 del 19 de enero de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Según consta al Rollo 28080 , Imagen 0023 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 30 de enero de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, a las 11-50-39.5 a.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-153.704.28 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2998

CERTIFICA

Que la sociedad PLATBROOK TRADING CORP.

Se encuentra registrada en la Ficha 105215, Rollo 10297, Imagen 233 desde el diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 733 del 22 de enero de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.- Según consta al Rollo 28053, Imagen 0124 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 16 de enero de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de febrero de mil novecientos noventa, a las 02-46-00.2 p.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-153.704.28 Unica publicación